

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.142

Miércoles 7 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2641758

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 330 EXENTA (V. Y U.), DE FECHA 4 DE MARZO DE 2025, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL TÍTULO II, A FAMILIAS DE PUEBLOS INDÍGENAS DE TODO EL PAÍS EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, CON PROYECTO DESARROLLADO, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL DS N° 10 (V. Y U.), DE 2015, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA

(Resolución)

Santiago, 29 de abril de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 590 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 10 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, en especial sus artículos 36 y 38.
- b) La resolución exenta N° 1.993 (V. y U.), de 27 de diciembre de 2024, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y Programas Habitacionales que indica, entre otros, a través del programa regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015.
- c) La Circular N° 01, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 13 de enero de 2025, que comunica metas regionales del Programa Habitacional 2025, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural.
- d) la resolución exenta N° 330 (V. y U.), de fecha 4 de marzo de 2025, que llama a proceso de selección nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, a familias de pueblos indígenas de todo el país en la Modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva, y

Considerando:

- a) Que, mediante la resolución exenta citada en el visto d), se llamó a proceso de postulación en condiciones especiales con proyecto desarrollado, en las modalidades individual y colectiva, para la tipología Construcción en Sitio del Residente del Programa de Habitabilidad Rural, a familias de pueblos indígenas, que cuenten con proyecto Aprobado o Aprobado Condicional.
- b) Que, existen aspectos de la resolución exenta citada en el visto d), que deben ser complementados y/o modificados, para un mejor desarrollo del proceso de postulación y a la asignación de subsidios, los que permitirán mejorar el proceso de elaboración de proyectos y posterior ejecución de las obras.
- c) Que la resolución exenta mencionada en el visto d) establece un único proceso de cierre, y que, en atención al alto número de postulantes, resulta necesario incorporar un segundo cierre, para un mejor desarrollo del proceso de postulación y a la asignación de subsidio.

CVE 2641758

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

d) Que, debido a la proximidad de la entrada en vigencia de la nueva norma térmica establecida en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se hace necesario destinar mayores recursos económicos para garantizar el cumplimiento de esta exigencia, particularmente en las zonas térmicas G, H e I, las cuales resultan más afectadas por los requisitos de esta normativa, por lo que dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 330 (V. y U.), de 2025, en el siguiente sentido:

1.1 Reemplácese el resuelvo 2, por el siguiente:

“2. El periodo de postulación al presente llamado se abrirá al tercer día hábil contado desde su publicación en el Diario Oficial, tendrá dos selecciones la primera el 30 de abril de 2025 y la segunda el 3 de octubre de 2025, en el que podrán participar familias que cuenten con proyectos con "calificación definitiva" o "calificación condicionada" al momento del ingreso de su postulación. El Serviu podrá implementar un procedimiento para el ingreso de las postulaciones de manera digital.”.

1.2 Reemplácese la primera tabla del resuelvo 15, por el siguiente:

Tramo de Calificación Socioeconómica	Zona Térmica	Construcción en Sitio del Residente (U.F.)	Tercer Dormitorio (U.F.)	Recinto Complementario (U.F.)
40% al 70%	A-B-C-D-E-F	710	190	150
	G-H-I	860		

2. Déjase establecido que la resolución exenta N° 330 (V. y U.), del 4 de marzo de 2025, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Araya Salazar, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

